

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	45 pesetas.
Semestre .....	85 —
Año .....	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban, este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se retirará al oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION TERCERA

Núm. 3.586

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza en la sesión plenaria celebrada el mes de agosto de 1949.

#### Sección de Gobierno

Señalar el día 24 de septiembre, a las trece horas, para la celebración de la próxima sesión ordinaria del pleno.

#### Sección de Beneficencia y Obras Sociales

Conceder a los cónyuges, vecinos de Zaragoza, D. Santiago Royo Sagastizábal y D.<sup>a</sup> María Medina López, la adopción del niño José Castro Paúl.

—Aprobar, previa declaración de urgencia, el Reglamento del Servicio del Departamento de Dementes del Hogar Infantil, de Calatayud.

#### Sección del Consorcio de Aguas "Labarta"

Admitir en el Consorcio "Labarta", para abastecimiento de agua y sanea-

miento de los pueblos de la provincia, al Ayuntamiento de Terrer.

#### Sección de Personal y Plantillas

Aprobar el informe de la Comisión especial sobre el problema de la Coordinación Sanitaria y Asistencial en el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

—Acordar el nombramiento eventual de D. Antonio Gil Bernadet, como encargado de la asistencia a las enfermas del Departamento de Neurología y Psiquiatría del Hogar Infantil, de Calatayud.

#### Sección de Hacienda y Economía

Adoptar varios acuerdos de trámite relacionados con el presupuesto extraordinario de 1.628.000 pesetas destinado al anticipo a los Ayuntamientos de los pueblos consorciados, de hasta el 60 por 100 del coste de las obras para la construcción de la Casa del Médico Rural.

—Aprobar provisionalmente la cuenta general del presupuesto ordinario de 1948 y la de Administración del Patrimonio Provincial del mismo año.

—Aprobar las cuentas del caudal del presupuesto ordinario y de los extraordinarios en vigor, correspon-

dientes al segundo trimestre del año actual.

—Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la subasta de las obras de construcción de 50 nichos para empleados, en el Cementerio del Hospital Provincial.

—Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la subasta de las obras de construcción del pretil de cierre en el cuadro de pobres de solemnidad del Cementerio del Hospital Provincial.

—Aprobar el dictamen de la Comisión de Compras proponiendo la aprobación del pliego de condiciones para la adquisición de mantas con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

—Idem id. id. proponiendo adquisición de leña para el Palacio de la Diputación y Establecimientos provinciales de Beneficencia.

#### Sección de Gobierno

Darse por enterada la Corporación del escrito presentado por el Sr. Diputado D. Conrado Sancho Rebullida, en relación con el ejercicio de su cargo.

—Aprobar el informe sobre plan de instalación de estaciones telegráfi-

cas municipales en los pueblos de la provincia.

—Aprobar la propuesta de creación del Servicio Provincial de extinción de incendios y sacar a subasta la adquisición del material necesario para la

instalación de los primeros equipos.

—Aprobar la Memoria de la gestión realizada por la Corporación Provincial en el año 1948, redactada por el Sr. Secretario general de la misma, al que la Corporación acuerda felici-

tar por la ingente tarea realizada en la confección de tan brillante trabajo.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial.

Zaragoza, 7 de agosto de 1950.—  
Juan Muñoz.

Núm. 3.640

## DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA

### Sección Provincial de Administración Local

#### CIRCULAR

La Sección del Fondo de Corporaciones Locales del Ministerio de Hacienda, en su comunicación núm. 1.379, del 19 de julio próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Con fecha 19 de junio de 1950 el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican el nuevo cupo definitivo de compensación municipal que en el ejercicio de 1947, corresponde al siguiente Ayuntamiento, así como su diferencia a librar.

NUMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo nuevo	Cantidad anticipada	Diferencias a librar
Orden	Registro		— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas
1	1.112	Aldehuéla de Liestos .....	13.123'74	12.123'74	1.000
		TOTALES.....	13.123'74	12.123'74	1.000

Lo que se publica para conocimiento de la Corporación interesada, y pueda en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el art.º 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Al propio tiempo se hace saber a la expresada Corporación que tiene a su disposición en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación la cantidad correspondiente a la diferencia a librar.

Zaragoza, 12 de agosto de 1950.—El Delegado de Hacienda: P. A., Agustín Fernández.

### SECCION QUINTA

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

*Racionamiento para Economatos de minas, cementos y salinas situados en los distintos municipios de esta provincia, correspondiente a las semanas 32 a la 35 inclusive, de la colección de cupones de racionamiento del segundo semestre de 1950.*

##### Adultos

Contra el corte de cupones de las semanas anteriormente mencionadas se entregará:

Aceite fino de oliva, 1 litro, a pesetas 9,30 litro.

Azúcar, 400 gramos, a 6'60 pesetas kilogramo.

Jabón, 400 gramos, a 6'05 pesetas kilogramo.

Tocino, 250 gramos, a 16'20 pesetas kilogramo.

Pasta para sopa, 200 gramos, a pesetas 6,60 kilogramo.

Judías, 3 kilogramos, a 6'90 pesetas kilogramo.

Leche condensada, 1 bote, a pesetas 6,67 bote.

Nota. — El jabón y el tocino se entregarán contra el corte de los cupones de "varios" números 17 y 18, respectivamente.

##### Racionamiento infantil

Previo corte de los cupones correspondientes, según lactancias, se entregarán las cantidades que se detallan.

##### PRIMER CICLO

##### Lactancia natural

Aceite fino de oliva, medio litro, a 9,30 pesetas litro.

Azúcar, 500 gramos, a 6'60 pesetas kilogramo.

Jabón, 800 gramos, a 6'05 pesetas kilogramo.

Leche, un bote, a 6'67 pesetas bote.

##### Lactancia mixta

Leche condensada, 12 botes, a pesetas 6,67 bote.

Harina de arroz, 500 gramos, a pesetas 7,10 kilogramo.

Jabón, 800 gramos, a 6'05 pesetas kilogramo.

##### Lactancia artificial

Leche condensada, 18 botes, a pesetas 6,67 bote.

Harina de arroz, 500 gramos, a pesetas 7,10 kilogramo.

Jabón, 800 gramos, a 6'05 pesetas kilogramo.

##### Segundo ciclo

Azúcar, 1 kilogramo, a 6'60 pesetas kilogramo.

Harina de arroz, 1 kilogramo, a pesetas 7,10 kilogramo.

Jabón, 1 kilogramo, a 6'05 pesetas kilogramo.

Leche condensada, 1 bote, a pesetas 6,67 bote.

**Tercer ciclo**

Aceite fino de oliva, medio litro, a 9,30 pesetas litro.

Jabón, 1 kilogramo, a 6'05 pesetas kilogramo.

Azúcar, 1 kilogramo, a 6'60 pesetas kilogramo.

Leche condensada, 1 bote, a pesetas 6'67 bote.

**Madres gestantes**

Aceite fino de oliva, medio litro, a 9,30 pesetas litro.

Azúcar, 500 gramos, a 6'60 pesetas kilogramo.

Pasta para sopa, 200 gramos, a pesetas 6,60 kilogramo.

Leche condensada, 1 bote, a pesetas 6,67 bote.

Zaragoza, 17 de agosto de 1950.

Núm. 3.610

**Confederación Hidrográfica del Ebro****SECCION DE AGUAS**

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

**Nombre del peticionario:** D. José Antonio Azlor de Aragón.

**Cantidad de agua que se pide:** 110 litros por segundo durante diez horas diarias.

**Corriente de donde ha de derivarse:** Río Ebro.

**Términos municipales en que radicarán las obras:** Alcalá de Ebro (Zaragoza).

**Destino del aprovechamiento:** Riegos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Zaragoza (Avenida del General Mola, número 26) el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él.

Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decre-

to-Ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 4 de agosto de 1950.—El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández.

**Servicio Nacional del Trigo****JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

*Instrucciones para tramitar las reservas con cereales excedentes y las de los productores en otras provincias*

Desde el día 1.º de septiembre próximo pueden hacer uso de sus derechos de reserva de cereales panificables todos los ciudadanos que, sin ser cosecheros, quieran para ello adquirir de los agricultores resguardos de cereal excedente.

La reserva citada se ha de tramitar por meses naturales completos, antes de 1.º de marzo del año próximo.

El plazo de finalización, a voluntad de los solicitantes, expirará necesariamente en 31 de diciembre de 1951 o en 30 de junio del mismo año.

Si el plazo de reserva no llega a un año se concederán 10 kilos de cereal por persona y mes. Si se tramita justamente por doce meses, serán concedidos 125 kilogramos por persona. Si el plazo es superior a doce meses, se concederán 125 kilogramos por persona y 10 kilogramos más por cada mes que exceda de doce.

La tramitación, ante la Delegación Provincial de Abastecimientos, forzadamente ha de efectuarse dentro del mes anterior al en que se quiera comenzar a hacer uso de la reserva.

Los que quieran acogerse a este beneficio calcularán los kilogramos de cereal que necesitan para los meses en los que haya de tener efectividad la reserva, y comprarán libremente a los agricultores los resguardos que precisen para el número total o parcial de las personas de su familia.

Los resguardos de excedente que venden los agricultores han de ser canjeados por otros definitivos que expide esta Jefatura Provincial.

Estos resguardos definitivos, acompañados de las tarjetas de abastecimiento y de las colecciones de cupones, se presentarán en la Delegación Provincial de Abastecimientos con instancia suscrita en impreso modelo núm. 9 que se facilita en la pro-

pia Delegación Provincial de Abastecimientos.

Contra la presentación de todo ello la repetida Delegación facilitará un número, con el cual los interesados habrán de presentarse en las oficinas de este Servicio (Madre Rafols, núm. 1) a recoger el vale con el cual comprarán la harina en la fábrica previamente elegida.

Los beneficiarios de estas reservas podrán tramitarlas directamente o valiéndose de intermediarios.

También podrán utilizar intermediarios que lleguen incluso a facilitarles la harina y hasta el pan, siempre que esos intermediarios cuenten para ello con la autorización de este Servicio.

Los productores, rentistas e igualadores que lo sean en otras provincias y residan y consuman el pan en ésta, para tramitar sus reservas, que, como máximo, serán de 125 Kg. de cereal por persona, deberán presentar sus tarjetas de abastecimiento y colecciones de cupones precisamente en la Delegación Provincial de Abastecimientos, acompañando el modelo 4 a) que acredite la entrega del cereal en un almacén del S. N. T. de la provincia de origen, reseñando dichas tarjetas y colecciones.

En dicha Delegación recibirán también un número con el cual podrán recoger el vale para la compra de la harina en las oficinas de este Servicio (Madre Rafols, 1).

Zaragoza, 17 de agosto de 1950.—El Jefe provincial, C. Mata.

**SECCION SEXTA****EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para pu 1950—biendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

**Cuentas municipales**

3.655.—Herrera de los Navarros

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

3.656.—Undués de Lerda

\* \* \*

Núm. 3.674

PURUJOSA

En esta Alcaldía ha sido presentada una res menor de las siguientes características y señas: Una borrega negra, corbataada por el cuello y tozaiba; como marca lleva hecho un ramo en la oreja derecha, en la parte de adelante, y en la izquierda lleva un portillo en la parte de atrás, con un trepe en la punta, la cual está a disposición del que acre-

dite en la debida forma ser su dueño, y que podrá recoger con arreglo a los preceptos del Reglamento para la Administración y régimen de reses mostrencas de 24 de abril de 1905. Pasados quince días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y antes de los veinte días hábiles, se procederá a la venta en pública subasta, previa tasación de la misma, cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial.

Dado en Purujosa a 8 de agosto de 1950.—El Alcalde: Por Delegación: El Secretario, Luis Pérez.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.660

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital en el sumario que se instruye con el número 319-1949, sobre abandono de deberes familiares, se cita por medio de la presente a la denunciante Isidora Simal Hernando, así como a un individuo llamado Fermín, cuyo apellido al parecer es el de Aparicio, de unos 70 años, que vivía en unión de aquélla en esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado con objeto de ampliarse la declaración de aquélla y prestarla también el Fermín, en concepto de testigo, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, (ilegible).

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.662

JUZGADO NUMERO 3

D. Francisco Cardós Serra, Secretario del Juzgado municipal núm. 3 de Zaragoza;

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas núm. 137 de 1950, seguido por denuncia de Caridad Núñez Hernández contra Ascensión Rasal Escuer, por el hecho de hurto, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

“En Zaragoza a 28 de junio de 1950. El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal de la misma, habiendo visto las procedentes diligencias de juicio de faltas,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ascensión Rasal Escuer a la pena de quince días de arresto menor e indemnización de 165 pesetas como responsable o autora de la falta de-

nunciada y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, la pronuncio, mando y firmo. Avelino Vilas. (Rubricado)”.

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe celebrando audiencia pública; doy fe. Francisco Cardós (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Ascensión Rasal Escuer, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal, en Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Francisco Cardós.

Núm. 3.663

JUZGADO NUM. 3

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pilar Muñoz Gracia, sobre hurto, y en virtud a ser firme la sentencia, e ignorando el paradero de dicha condenada y para que sirva de notificación y traslado a la misma, expido el presente en Zaragoza a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta. El Secretario, Francisco Cardós.

*Diligencia de tasación de costas*

Por el Secretario se practica la siguiente tasación de costas en juicio verbal de faltas núm. 254 de 1950, seguido contra Pilar Muñoz Gracia.

Por derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario en el presente juicio y ejecución de sentencia, pesetas 20,40.

Por derechos de Agentes en juicio y ejecución, 5,65.

Por indemnización al perjudicado, 25 pesetas.

Por reintegros del expediente, 11.

Por peritos, 20.

Por suspensión procedimiento, 1,80.

Total, 83,85 pesetas.

Y para darle vista a la condenada Pilar Muñoz por término de tres días, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación que antecede y constituirse en prisión al objeto de cumplir la pena de seis días de arresto, expido el presente en Zaragoza a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Francisco Cardós.

Núm. 3.664

JUZGADO NUM. 3

D. Francisco Cardós Serra, Secretario del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 327-1950, seguido por de-

nuncia de Guardia municipal contra Jesús Rodríguez Carral y Félix Leal García, por el hecho de escándalo, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

“En Zaragoza a 29 de julio de 1950. El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal de la misma, habiendo visto las procedentes diligencias de juicio de faltas,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Rodríguez Carral y Félix Leal García a la pena de dos días de arresto menor y costas por mitad, como responsables o autores de la falta denunciada de malos tratos, y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, la pronuncio, mando y firmo. Avelino Vilas. (Rubricado)”.

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe celebrando audiencia pública; doy fe. Francisco Cardós (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Jesús Rodríguez Carral, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal, en Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Francisco Cardós.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.692

### Comunidad de Regantes de Alforque

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 44 y siguientes de las Ordenanzas y Reglamento por que se rige esta Comunidad, se convoca a Junta general ordinaria a todos los regantes para el día 10 de septiembre próximo venidero, a las once horas de su mañana, en el salón de sesiones de la Casa Ayuntamiento, en primera convocatoria, y de no haber número suficiente de asistentes se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, a las doce horas y en el local expresado, tratándose de los asuntos siguientes:

- 1.º Examen y aprobación de las cuentas del semestre.
- 2.º Examen y aprobación del presupuesto de gastos e ingresos para el año 1951; y
- 3.º Ruegos y preguntas.

Alforque, 17 de agosto de 1950.—El Presidente, Mariano Luca.